

ante citado, en su consecuencia queda redu-  
cido el producto líquido imponible de esta pobla-  
cion para los efectos de la contribucion territorial  
á dos millones trescientos noventa y tres mil  
trescientos veinte y un reales, bajo cuyo tipo  
siguiera se impondrá el cupo de la referida  
contribucion territorial; y cuya conformidad  
se dice por ahora mediante aque creyendo este  
Ayuntamiento y Junta Provincial ser exequio  
el producto líquido imponible figurado, contin-  
ua la evaluación parcelaria que previenen  
las leyes, pero no teniendo recogidos ni por com-  
pente á la villa todos los datos y documentos  
necesarios para probar aquel perjuicio, pues  
los que hasta la actualidad ha presentado en su  
concepto como justos, no han sido tomados en con-  
sideracion por la precitada Direccion Provincial y  
Ayuntamiento por lo mismo y con el fin de no cupo-  
narse á ningún fin, multa de quince reales  
con en esta comunicacion, se conforma en  
Villa y en su nombre por que suscribe

